

	COMISIÓN ÉTICA	Número de publicación 000404
	Fecha de Publicación 29 de julio 2022	Número de versión 02

Grupo Mediolanum en España

**ANEXO
CÓDIGO ÉTICO**

ANEXO
CÓDIGO ÉTICO

Comisión Ética 15 de Julio de 2022

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto referenciar y completar los apartados específicos del Código Ético del Grupo Mediolanum en España, en los que se describen los principales valores éticos promovidos por la Entidad, para evitar la comisión de los delitos que según la Ley Orgánica Española 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, y la reforma producida por Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, puedan entrañar responsabilidad penal corporativa, tanto para la Entidad como para sus administradores, consejeros, directivos y empleados.

Se referencian de forma expresa los delitos recogidos en la citada normativa I, para facilitar su difusión y conocimiento entre empleados, colaboradores y demás destinatarios del mismo, y para perfeccionar el Modelo de Prevención y Control de Banco Mediolanum según los estándares de la normativa española y de la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, que define los criterios básicos de evaluación para considerar que un Modelo de Prevención y Control es efectivo, y por tanto, comporta una exención de responsabilidad de la persona jurídica.

Todos los empleados y terceros vinculados contractualmente con la Entidad tienen la obligación de poner en su conocimiento cualquier dato o indicio de que pueda haberse cometido o pueda cometerse un delito, irregularidad o incumplimiento en el ámbito de las actividades que se desarrollan en Grupo Mediolanum en España.

01 MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD COLECTIVA

Sección del Código Ético donde se regula: apartado 3.8 y en el relativo a Trabajadores descrito en el punto 03 del presente Anexo.

- 0101 Todos los proyectos que se inicien contarán con una evaluación de su impacto en el medio ambiente. En todos los niveles de la Entidad se velará por un uso racional de los recursos, el respeto del entorno y la sostenibilidad.
- 0102 También se establecerán controles sobre cualquier actividad o producto que pueda crear, directa o indirectamente, un riesgo para la seguridad colectiva y la salud pública, a causa de la toxicidad de los componentes o de cualquier otra amenaza para las personas.

02 INTIMIDAD

Sección del Código Ético donde se regula: apartado 3.9.5.

- 0201 La entidad controlará los canales a través de los cuales se obtienen datos de carácter personal y se asegurará de que se cumplen todos los requisitos necesarios para el cumplimiento de la normativa aplicable. Los datos se conservarán con las medidas de seguridad que correspondan a su naturaleza.
- 0202 Las revisiones e inspecciones derivadas de la aplicación del modelo de prevención y control de delitos y de este Código Ético se harán siguiendo un protocolo que garantice el respeto a la intimidad y la dignidad de las personas afectadas.

03 TRABAJADORES Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PUBLICAS

Sección del Código Ético donde se regula: apartado 3.6, 3.8.

- 0301 Todos los trabajos a desarrollar en la Entidad deberán cumplir con las condiciones de seguridad exigidas por la normativa de prevención de riesgos laborales. Queda prohibida la retirada o neutralización de cualquier medida de seguridad o ergonomía implantada en el puesto de trabajo.
- 0302 Cada puesto de trabajo y cada actividad contarán con una descripción del puesto de trabajo, que incluirá las obligaciones de control y las responsabilidades de cada nivel de la Entidad en esta materia.
- 0303 En ningún caso se impondrán en la Entidad condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que los trabajadores tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contratos individuales. Tampoco se contratarán trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- 0304 En relación a los trabajadores extranjeros, no se procederá a su contratación sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo. Tampoco se aplicarán técnicas de simulación de contrato ni de colocación en ningún caso.
- 0305 En los procesos de selección de personal se utilizará una metodología que garantice la veracidad de las ofertas de trabajo y en ningún caso se ofrecerán condiciones de trabajo engañosas o falsas.
- 0306 La entidad respetará la libertad sindical y el derecho de huelga de los trabajadores.
- 0307 No se admitirá ningún tipo de discriminación contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la Entidad o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español.
- 0308 Las relaciones de trabajo en la Entidad están basadas en los principios de respeto mutuo e igualdad.

- 0309 La Entidad fomenta un entorno de trabajo en el que se trate a todas las personas con respeto, dignidad y con igualdad de oportunidades.
- 0310 La Entidad está comprometida con la adopción de acciones y políticas que aseguren condiciones de trabajo equitativas, incluyendo la igualdad de tratamiento en los procesos de contratación, selección, promoción, formación y remuneración.
- 0311 La Entidad no tolera ninguna forma de acoso a nuestros empleados o colaboradores.
- 0312 Todos los niveles de la Entidad deberán velar por el respeto de estos principios.
- 0313 En el caso de contratar con proveedores extranjeros, la Entidad velará para que en ninguno de ellos se produzcan casos de explotación infantil o de condiciones laborales que restrinjan los derechos de los trabajadores.

04 MERCADO Y CONSUMIDORES

Sección del Código Ético donde se regula: apartados 3.1, 3.3 y 3.5.

- 0401 No se considerarán éticos, y por lo tanto estarán prohibidos los siguientes actos o conductas:
1. Acceso no autorizado a información confidencial de otras empresas.
 2. Espionaje industrial.
 3. Revelación de secretos empresariales.
 4. Uso de información privilegiada propia o externa para cualquier tipo de transacción o negocio.
 5. Publicidad falsa.
 6. Estafas, fraudes y engaños de cualquier tipo.
 7. Difusión de rumores falsos sobre productos, servicios, condiciones del mercado, instrumentos financieros, etc.
 8. Maniobras para alterar el precio de productos de terceros.
 9. Maniobras para alterar la cotización o el valor de una empresa.
 10. Manipulación de concursos públicos
 11. Falsificación de medios de pago.
 12. Maniobras para llevar la Entidad a una situación de insolvencia para defraudar a los acreedores.
- 0402 En relación a estas actividades, los siguientes comportamientos no están permitidos:
1. Acceder a datos, información técnica de productos o estrategias empresariales de un competidor a través de un proveedor común, de un familiar, de un contacto de confianza, o de una investigación que vaya más allá de la información que pueda considerarse pública.
 2. Realizar falsas indicaciones o promesas a un cliente o al mercado sobre las cualidades o características de un producto propio o de la competencia.
 3. Falsear la información económica y financiera de la Entidad y especialmente las cuentas anuales.
 4. Difundir directa o indirectamente, en medios de comunicación, por medio de internet o mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación o por cualquier otro medio, noticias o rumores o transmitir señales falsas o engañosas sobre personas o empresas, ofreciendo datos económicos falsos con el fin de alterar o preservar el precio de cotización de un instrumento financiero o de un contrato o manipular el cálculo de un índice de referencia.
 5. Realizar transacciones, transmitir señales falsas o engañosas o dar ordenes que proporcionen indicios falsos o engañosos sobre la oferta, la demanda o el precio de un instrumento financiero o se aseguren una posición dominante en el mercado de dichos instrumentos o contratos con la finalidad de fijar precios en niveles anormales o artificiales.
 6. Adquirir directamente o indirectamente o per persona interpuesta, transmitir o ceder un instrumento financiero o de cancelación o modificación de orden relativa a un instrumento financiero, utilizando

información privilegiada a la que se hubiera tenido accedido reservado o recomendar a un tercero el uso de esa información privilegiada.

7. Poseer información privilegiada y revelarla, incluso en una prospección de mercado cuando se haya realizado sin observar los requisitos previstos en la normativa europea en materia de mercados e instrumentos financieros, fuera del normal ejercicio de su trabajo, profesión o funciones poniendo en peligro la integridad del mercado y la confianza de los inversores.
8. Realizar cualquier tipo de actuación desleal que ponga a la Entidad en una situación de ventaja en el mercado.
9. Los directivos, administradores, empleados o colaboradores no podrán recibir, solicitar o aceptar por sí o persona interpuesta un beneficio o ventaja u ofrecimiento o promesa de obtenerlo por favorecer indebidamente a otro en la adquisición, venta, contratación de servicios o en relaciones comerciales.
10. Se extienden todos los comportamientos expuestos en relación tanto a instrumentos financieros, contratos, conductas, operaciones y ordenes previstos en la normativa europea y española en materia de mercado e instrumento financiero.
11. Las conductas de provocación, conspiración y proposición para cualquiera de estas conductas.

05 CORRUPCIÓN Y MALVERSACIÓN

Sección del Código Ético donde se regula: apartado 3.5.1, 3.6, 3.7, 3.9.3 y 3.9.4.

- 0501 En el caso de acciones de introducción, comercialización o implantación en países extranjeros, no podrán realizarse pagos o regalos dirigidos a funcionarios públicos de dichos países con el fin de facilitar un trámite administrativo o un permiso, un favor o un servicio de cualquier otra índole.
- 0502 La Entidad podrá tener relación con partidos políticos en el marco de lo establecido en el ordenamiento jurídico de los países en los que actúe y cumpliendo en todo momento las leyes nacionales en materia de financiación de partidos políticos, respetando igualmente las limitaciones o consideraciones que establece la Política Anticorrupción implantada desde el Grupo. No se podrán realizar donaciones a partidos políticos ni a las fundaciones vinculadas a los mismos. Esta prohibición afectará también a las fundaciones vinculadas a la Entidad.
- 0503 La Entidad aplicará un protocolo de verificación del destino real de los fondos antes de realizar una donación a una ONG o de participar en un proyecto de patrocinio, mecenazgo o en cualquier otro proyecto social, cultural, científico, benéfico, deportivo o similar.
- 0504 La Entidad velará por la correcta administración de negocios e intereses sin infringir y excederse en sus acciones a fin de no perjudicar a terceros, para lo cual extremará la diligencia en sus relaciones con funcionarios o entidades públicas ya sean nacionales de la Unión Europea o de terceros países para evitar la correcta gestión de intereses financieros de aquellos. De igual modo procederá cuando las relaciones que establezca la Entidad lo sean con terceros o particulares.

06 HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL, INSOLVENCIAS PUNIBLES, FRUSTRACIÓN EN LA EJECUCIÓN, BLANQUEO DE CAPITALES Y TERRORISMO

Sección del Código Ético donde se regula: apartado 3.3, 3.9, 3.9.1, 3.9.2.

- 0601 La entidad cumplirá puntualmente sus obligaciones en materia fiscal tanto con la Hacienda Estata como con la Hacienda de la Unión Europea y la Seguridad Social.
- 0602 La contabilidad de la Entidad deberá reflejar fielmente la situación económica de la misma, incluyendo todos los ingresos y pagos que se realicen. No se aceptará ninguna maniobra tendente a ocultar ingresos o beneficios.
- 0603 En todos los niveles de la Entidad se estará atento a cualquier cliente o proveedor que intente utilizar la estructura de la Entidad para una operación de blanqueo de capitales. Cualquier sospecha de una situación de riesgo en esta materia deberá ser comunicada inmediatamente a través de los canales

habilitados al efecto. Igualmente deberá ser comunicada cualquier transacción o pago a una organización o Entidad que pueda estar relacionada con la financiación de actividades terroristas.

- 0604 En la medida de lo posible se limitará el uso de efectivo en los pagos realizados por la Entidad. En el caso de que sea necesario el uso de efectivo, se llevará un registro detallado de los pagos realizados con el mismo. En dicho registro se especificará la cantidad pagada, el concepto, la fecha del pago y el destinatario del mismo.
- 0605 En ningún caso se efectuarán pagos a personas físicas o jurídicas distintas de las que aparezcan en una factura, salvo en casos justificados y que no infrinjan las leyes aplicables en cada caso.
- 0606 En ningún caso se recibirán cobros de personas físicas o jurídicas distintas de las que aparezcan en una factura, salvo en casos justificados y que no infrinjan las leyes aplicables en cada caso.
- 0607 La Entidad no realizará actos que supongan el alzamiento de sus bienes en perjuicio de sus acreedores ni que dilaten, dificulten o impidan la eficacia de embargos o procedimientos judiciales, iniciados o de previsible iniciación. Del mismo modo la entidad no presentará a la autoridad o funcionario encargado de una ejecución en procedimientos de ejecución judicial o administrativo una relación de bienes incompleta o mendaz, con la finalidad de dilatar, dificultar o impedir la satisfacción del acreedor.
- 0608 En ningún caso se realizarán actos de disposición o se contraerán obligaciones que disminuyan u oculten el patrimonio sobre el que una ejecución pudiera hacerse efectiva.
- 0609 La Entidad impedirá el uso de bienes embargados por autoridad pública que hubieren sido constituidos en depósito sin estar autorizado para ello.

07 PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Sección del Código Ético donde se regula: apartado 3.8.2.

- 0701 La entidad basa su política de creación de activos inmateriales en el fomento de la creatividad y la innovación.
- 0702 Sin la debida autorización previa y por escrito no se permitirá la copia o la reproducción total o parcial de activos inmateriales de terceros, ni tampoco la transformación, o modificación, total o parcial, la importación o la distribución de dichos activos.
- 0703 Entrarán en la categoría de activos protegidos por la propiedad intelectual los libros, vídeos, fotografías, publicaciones y contenidos editoriales, obras musicales, tipografías, campañas publicitarias, eslóganes, folletos, catálogos, escritos, discursos, presentaciones, informes, estudios, dibujos, gráficos, pinturas, cómics, proyectos, planos, mapas, maquetas, diseños arquitectónicos o de ingeniería, programas de ordenador y cualquier otra obra protegida, aunque el símbolo copyright o la reserva de derechos no aparezca.
- 0704 Se prestará especial atención a los contenidos y programas descargados de Internet, que deberán contar con la oportuna licencia del titular de los derechos de propiedad intelectual, incluso si han sido obtenidos a través de buscadores como Google. Todos los programas instalados en los ordenadores y dispositivos móviles de la Entidad deberán contar con la licencia de uso correspondiente salvo que se trate de software libre, que por definición está exento de este requisito
- 0705 La misma protección tendrán las marcas, patentes, diseños industriales, nombres de dominio y demás activos inmateriales protegidos por la propiedad industrial.

08 SEGURIDAD INFORMÁTICA

Sección del Código Ético donde se regula: apartado 3.8.2.

- 0801 En todos los niveles de la entidad se velará por la prevención y el control de los delitos que pueden cometerse mediante el uso de las tecnologías de la información.
- 0802 Entre dichos delitos, que constituyen actos prohibidos en la entidad, destacan los siguientes:

1. Acceso no autorizado a sistemas informáticos de competidores, clientes, o cualquier otra empresa u organización pública o privada.
2. Difusión de virus o programas que puedan producir daños en activos materiales o inmateriales.
3. Ataques de denegación de servicios.
4. Manipulación de subastas electrónicas.
5. Cualquier otro tipo de daños informáticos, incluidos los sabotajes o la simple alteración de los datos o la información contenida en un sistema informáticos ajeno.
6. Las estafas electrónicas, incluyendo el phishing, el pharming y cualquier tipo de engaño basado en el uso de las tecnologías de la información o en la ingeniería social.
7. Difusión de rumores, críticas y boicots a través de Internet y las redes sociales, incluyendo los retuits y el reenvío de mensajes de cualquier tipo.
8. La realización de campañas publicitarias y promociones engañosas.
9. Infracción de la propiedad intelectual o industrial de activos tecnológicos.
10. El espionaje industrial a través de Internet.
11. Descubrimiento y revelación de secretos empresariales obtenidos a través de Internet.
12. Cesión no autorizada de bases de datos.
13. Obtención o cesión no autorizada de datos personales de carácter reservado.
14. La investigación de personas en redes sociales vulnerando su intimidad.
15. El registro de dominios utilizando marcas y denominaciones sociales ajenas.
16. Blanqueo de capitales mediante transacciones electrónicas o de autoconsumo.
17. Pornografía infantil.

09 ORDEN URBANÍSTICO

- 0901 La entidad basará la gestión de sus inmuebles, las operaciones inmobiliarias y las iniciativas de construcción, edificación y urbanización en el respeto del orden urbanístico y de la normativa tanto central como autonómica y local que lo regula.
- 0902 La entidad no realizará obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.
- 0903 La entidad tampoco promoverá la recalificación de terrenos ni la modificación de instrumentos de planeamiento, proyectos de urbanización, parcelación, reparcelación, construcción o edificación o la concesión de licencias contrarias a las normas de ordenación territorial o urbanística vigentes.

10 FALSIFICACIÓN DE MONEDA Y TIMBRE

- 1001 La Entidad no dispondrá de moneda falsa o alterada ni la exportará o importará a España u cualquier otro Estado Miembro de la Unión Europea, asimismo no la expenderá o distribuirá a sabiendas de ello. Se entenderá por moneda la destinada a curso legal ya sea nacional o de la Unión Europea o extranjera.
- 1002 En el caso de detectar moneda falsa o alterada la entidad procederá a darle el destino que corresponda de conformidad a la normativa correspondiente emitida por el Banco de España.
- 1003 La Entidad velará por la detección de cualquier tipo de moneda o divisa falsa o alterada que pudiera llegar a estar a su disposición, en el mismo sentido procederá en el caso de detectar cheques falsos.

11 SALUD PUBLICA

Sección del Código Ético donde se regula: apartado 3.8.1.

- 1101 La entidad vigilará que en todas sus dependencias y todos los aparatos mecánicos utilizados en ellas se adecuen a la normativa aplicable y no exista riesgo para la salud pública de los empleados, colaboradores o terceros tanto por su instalación, uso, mantenimiento, vigilancia o reparaciones.
- 1102 La Entidad en sus instalaciones realizará revisiones periódicas de todos los aparatos de tratamiento de aguas, ventilación o similares para evitar riesgos para la salud de sus empleados y colaboradores.
- 1103 En todo caso se realizarán inspecciones de las instalaciones y sus dependencias velando porque su mantenimiento y estado cumpla con la legislación correspondiente en materia de prevención de la salud y con la finalidad de evitar riesgos para las personas.

12 SISTEMA DISCIPLINARIO

Sección del Código Ético donde se regula: apartado 4.

- 1201 Todos los empleados en el caso de incumplir los principios o valores del Código Ético y su Anexo, tras la correspondiente investigación podrán ser sancionados de conformidad a lo establecido en la legislación vigente. Del mismo modo podrán ser sancionados en el caso de favorecer el u ocultar el incumplimiento de aquéllos.
- 1202 En el caso de incumplimiento de los principios o valores incluidos en el Código Ético y su Anexo, u ocultación del mismo por parte de terceros, la Entidad podrá actuar de conformidad a lo previsto entre las partes, pudiendo alcanzar la medida a adoptar el cese de la relación entre ellas. Iguales consecuencias podrán aplicarse en el supuesto de que el tercero actúe favoreciendo el incumplimiento del Código Ético.